



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1688

RADICADO N°. 2021-00211-00

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio de apoderada judicial idónea, presenta demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra de la señora ELCY MILENA HERNANDEZ GONZALEZ, identificada con cédula N° 39'282.711 (archivo 02 Exp.Dig).

Se pretende el cobro del capital contenido en el pagaré 02-01194109-03, que contiene las siguientes obligaciones:

1. Obligación N° 1009020264 por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$8'752.556,96), más los intereses remuneratorios causados entre el 23 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 23,21% efectivo anual, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2'878.667,27) y los intereses de mora a partir del 9 de julio de 2021, frente al capital (Ibídem, páginas 5 y 6).
2. Obligación N° 182219141543 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$91'453.911,59), más los intereses remuneratorios causados entre el 21 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 19,08% efectivo anual, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$24'510.542,32) y los intereses de mora a partir del 9 de julio de 2021, frente al capital (Ibídem, páginas 5 y 6)

3. Obligación N° 507410077379 por valor de SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$7'014.970,95), más los intereses remuneratorios causados entre el 14 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 23,21% efectivo anual, por valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$2'114.710,18) y los intereses de mora a partir del 9 de julio de 2021, frente al capital (Ibídem, páginas 5 y 6)

4. Obligación N° 592218311164 por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$74'844.162,32) más los intereses remuneratorios causados entre el 7 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 15,48% efectivo anual, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$15'886.229,38) y los intereses de mora a partir del 9 de julio de 2021, frente al capital (Ibídem, páginas 5 y 6)

El documento cartular reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio. En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de la señora ELCY MILENA HERNANDEZ GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Obligación N° 1009020264 del pagaré 02-01194109-03 por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$8'752.556,96), como capital, más los intereses de mora desde el 9 de julio de 2021, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

B.- Obligación N° 1009020264 del pagaré 02-01194109-03 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2'878.667,27), por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 23 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 23,21% efectivo anual.

C.- Obligación N° 182219141543 del pagaré 02-01194109-03 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$91'453.911,59) como capital, más los intereses de mora desde el 9 de julio de 2021, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

D.- Obligación N° 182219141543 del pagaré 02-01194109-03 por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$24'510.542,32), por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 21 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 19,08% efectivo anual.

E.- Obligación N° 507410077379 del pagaré 02-01194109-03 por valor de SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$7'014.970,95) como capital, más los intereses de mora desde el 9 de julio de 2021, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

F.- Obligación N° 507410077379 del pagaré 02-01194109-03 por valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$2'114.710,18), por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 14 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 23,21% efectivo anual.

G.- Obligación N° 592218311164 del pagaré 02-01194109-03 por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$74'844.162,32) como capital, más los intereses de mora desde el 9 de julio de 2021, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

H.- Obligación N° 592218311164 del pagaré 02-01194109-03 por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$15'886.229,38), por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 7 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021, a la tasa del 15,48% efectivo anual.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

Tercero: Se requiere a la parte actora a fin de que aporte los títulos originales de los cuales pretende su ejecución; para ello deberá solicitar cita vía correo electrónico para hacer presencia directamente en el despacho judicial. Lo anterior, a fin de dar continuidad al proceso.

Cuarto: Se le reconoce personería a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán, T.P. 119.004 C.S.J., para que represente a la parte demandante conforme al

endoso realizado y visible en archivo 08 del expediente digital. Téngase como su dependiente judicial a Lady Elena Florez Restrepo, TP 308.396.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 36 fijado en la página web de la rama judicial el 20 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dd85e5ae2d6ea7ae5f195cee4f47fa59d42c043d9df4bc4e2e1e3eb4356732**

Documento generado en 19/08/2021 02:45:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>